Superintendencia de Industria y Comercio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **7503** de **22 de abril de 2026**

Ref. Expediente N° NC2021/0017322

Señores
**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**

**Asunto:** Requerimiento con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Respetados señores,

En atención a su solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2021/0017322 con fecha de presentación 16 de diciembre de 2021, así como, de la información que reposa en SIPI respecto del referido trámite, nos permitimos indicarle lo siguiente:

1. Mediante el Oficio N° 17313 de 6 de octubre de 2025, esta Dirección le notificó en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 los resultados del examen de patentabilidad, así como, las objeciones formuladas a su solicitud.

2. Ahora bien, el 19 de febrero de 2026, bajo el radicado N° NC2021/0017322 y dentro del término legal establecido, ustedes presentaron respuesta al oficio antes citado. Una vez analizada dicha respuesta, junto con el nuevo capítulo reivindicatorio allegado, esta Oficina observa que la composición inmunogénica que comprende de uno a cinco (1–5) péptidos y excipientes farmacéuticamente aceptables difiere de manera sustancial de lo establecido para el grupo inventivo 1, delimitado en el Oficio N° 17313 del 6 de octubre de 2025.

   En particular, dichas reivindicaciones presentadas introducen un conjunto de al menos 1023 posibles composiciones, las cuales no se encuentran comprendidas dentro del referido grupo inventivo, toda vez que la materia previamente examinada se circunscribía a un único péptido químicamente modificado mediante biotinilación, acetilación, PEGilación, enlace a un ácido graso o amidación, correspondiente a la SEC ID NO: 2, así como a una composición inmunogénica que comprende dicho péptido y un excipiente farmacéuticamente aceptable.

   Debe recordarse que, en el Oficio antes mencionado, se informó expresamente al solicitante que la solicitud no cumplía con el requisito de unidad de invención, y se procedió a delimitar de manera clara los grupos inventivos admisibles para la continuación del trámite. Asimismo, se indicó que el examen de patentabilidad realizado se limitó exclusivamente al grupo inventivo 1, tal como allí fue definido.

   No obstante, el capítulo reivindicatorio recientemente presentado no se encuentra restringido al grupo inventivo 1, persistiendo en el incumplimiento del requisito de unidad de invención. En consecuencia, las nuevas reivindicaciones incorporan materia adicional que no ha sido objeto de búsqueda ni de examen, lo cual hace necesaria la realización de una nueva búsqueda de antecedentes, implicando un esfuerzo administrativo adicional para esta Oficina. Por tal razón, resulta imperativo que el solicitante acredite el pago de la tasa correspondiente al examen de patentabilidad.



**La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:**
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

3. Por lo cual en estricta aplicación del literal b) del numeral 1.2.2.5.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia será necesario el pago correspondiente a la tasa para el examen de patentabilidad.

Así las cosas, esta Dirección les requiere con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que, en el término de 1 mes contado a partir de la comunicación de este oficio, acredite el pago de la tasa correspondiente.

En todo caso, conviene ponerle de presente que de no dar cumplimiento dentro de los términos aquí concedidos; esta Dirección procederá a decidir sobre el capítulo reivindicatorio anterior sobre el cual se acreditado el pago.

Sin otro en particular,

Sandra Isabel Calderon Rodriguez
**DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)**



**La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:**
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente